

INFORME DE SECRETARIA: Roldanillo Valle, 14 de noviembre de 2023.
A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvase proveer.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

**REF: Auto Civil No. 955
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE. BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO. RAMIRO ANTONIO ARANGO BETANCOUR
RADICACIÓN: 76-622-31-03-001- 2007-00040-00**

Roldanillo Valle, Noviembre Veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023).

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de agregar y poner en conocimiento de la parte demandante, la respuesta ofrecida por BANCOLOMBIA S.A., respecto de la medida de embargo que le fuera comunicada por el despacho a través de oficio librado en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Bancolombia S.A., allego respuesta al oficio que comunico la medida cautelar decretada informando que resulta improcedente dado que el demandado no tiene vinculo comercial con el banco.

Sin más consideraciones, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

R E S U E L V E

AGREGAR y PONER en conocimiento de la parte demandante la respuesta proveniente de BANCOLOMBIA S.A., donde informan que la medida de embargo en contra del demandado, no procede toda vez que la persona no tiene vinculo comercial con el banco.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico
Nro. 130 de NOVIEMBRE 24 de 2023

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **593f4ec6d30326fedf09b1dfa63bb2f56c5fc1a13305132a84f53dd463d82707**

Documento generado en 23/11/2023 03:33:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>